

ItaúSeguros



Conocé tu Seguro

¿Como funciona
el Seguro de
Accidentes Personales?

¿Que cubre el seguro y quien recibe la indemnización?

El seguro de Accidentes Personales colectivo brinda al Asegurado las coberturas principales de:

Fallecimiento por accidente:

Si la muerte del de Asegurado fuera a causa de accidente, se pagara la indemnización estipulada a la o a las personas designadas como Beneficiarias o si estas no fueron designadas, a los Herederos Legales.

Invalidez total y parcial permanente por Accidente: El

Asegurado recibirá la indemnización en caso de invalidez total y parcial permanente como consecuencia de accidente, que no le permita desempeñar cualquier actividad remunerativa. El monto de la indemnización que corresponda será estipulado de acuerdo a la naturaleza y gravedad de las lesiones sufridas.

**Las coberturas adicionales contratadas y establecidas en el Certificado Individual son:*

Renta diaria por hospitalización a consecuencia de accidente:

El asegurado recibirá la indemnización de una renta diaria por el periodo de días que permanezca hospitalizado, como consecuencia directa de un accidente cubierto por el presente seguro. En la propuesta y en el certificado de cobertura se detalla el monto diario de la indemnización y el plazo máximo de días de hospitalización por vigencia.

Gastos de sepelio en caso de fallecimiento del asegurado:

Reembolso a la persona responsable de los gastos funerarios incurridos por el sepelio del Asegurado titular del

seguro. Para solicitar el reembolso la persona debe presentar los comprobantes correspondientes a su nombre.

Protección familiar de sepelio, cónyuge y hasta 2 hijos del asegurado:

Reembolso al Asegurado por los gastos funerarios del cónyuge hasta los sesenta y nueve (69) años y/o hijos menores de dieciocho (18) años en caso de fallecimiento por todo accidente cubierto por el presente seguro.

Gastos médicos a consecuencia de accidentes:

Reembolso por los gastos médicos, hospitalarios y dentales incurridos por razones de emergencia causados por un accidente, para el tratamiento del Asegurado, durante el período de vigencia del Seguro. El reembolso está limitado al monto contratado.

Rompimiento de huesos:

El asegurado recibirá una Indemnización en caso de que el mismo tenga una fractura ósea de un trauma ocurrido por accidente, calculada de acuerdo a los porcentajes definidos en la Tabla de Lesiones.

Cobertura nacional e internacional las 24 horas, los 365 días del año. La vigencia de las coberturas solicitadas es 1 año.

* El Asegurador pagará al Beneficiario el capital asegurado estipulado en las Condiciones Particulares para las coberturas complementarias en caso de que hayan sido contratadas.

¿Que no cubre mi seguro de Accidentes Personales?

El Asegurador no abonará la indemnización cuando el fallecimiento se produjera a consecuencia de:

- Participación como conductor o integrante de equipos en competencias de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción.
- Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.
- Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajero de servicios de transporte aéreo regular.
- Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.
- Guerra que no comprenda a la Nación Paraguaya. En caso de comprenderla, las obligaciones del Asegurado, así como las del Asegurador, se regirán por las normas que en tal emergencia dictarán las autoridades competentes.

- Cuando el Asegurado se haya dado voluntariamente la muerte (suicidio) o tentativa de suicidio, salvo que el contrato haya estado en vigor ininterrumpidamente durante tres años por la misma deuda. Si el suicidio se produjo en circunstancias que excluyan la voluntad del asegurado, el Asegurador no se libera (Art. 1670 C.C.).

- Acto ilícito provocado por el Asegurado (Art. 1.671 C.C.).

- Participación en duelos y en desafíos o riñas, no considerándose como riñas, los casos de legítima defensa del asegurado o de sus familiares, así como la participación en empresa criminal, duelo o por aplicación legítima de la pena de muerte (Art. 1672 C.C.).

- Las acciones causadas por la acción de los rayos X, del radio o de cualquier otro elemento radioactivo, o acontecimientos catastróficos originados por la energía nuclear.

- Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.

- Las consecuencias de enfermedad o accidente originados con anterioridad a la entrada en vigor de esta cobertura de seguro.

- La práctica de deportes riesgosos tales como: inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo; carreras de caballo, automóviles, motocicletas y de lanchas; y otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.

- La práctica o desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.

- Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por un Beneficiario o quien pudiere reclamar la indemnización.

- Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los Beneficiarios del seguro a las Leyes, Ordenanzas Municipales y Decretos relativos a la seguridad de las personas, o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamento de vidas o bienes.

- Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por el producidas, no están cubiertas las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por picaduras de insectos, salvo las especificadas en la Cláusula 3 de estas Condiciones Particulares Específicas.

- Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por el producidas, exceptuando los casos contemplados en la Cláusula 3 de estas Condiciones Particulares Específicas, no están cubiertas la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales, de psicopatías transitorias o permanentes, o de operaciones quirúrgicas o tratamientos.

- Los accidentes causados por vértigos, vahído, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencia de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia, o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.

- Los accidentes derivados del uso de motocicleta y vehículos similares, de la navegación aérea realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo. Obs.: Esta exclusión aplica para casos en los que se utiliza la motocicleta para actividad remunerada durante el horario laboral.

- Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico; por actos de guerra civil, internacional declarada o no e insurrecciones, y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.

- Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.

¿Como se renueva el seguro?

La renovación del seguro es realizada de forma automática por única vez por igual periodo de tiempo a partir de la fecha de fin de vigencia. Recibirás nuestras notificaciones por mensaje de texto días antes de la renovación.

Información importante

Edad de ingreso: 18 hasta 64 años y 365 días.

Edad de salida: 74 años y 365 días.

¿Como accedo a mi certificado de cobertura?

Recibirás un correo de Bienvenida con un link para descargar tu certificado de cobertura en formato PDF.

Adicional a eso podrás registrarte en el Portal de Asegurados que se encuentra disponible en la página web de la Aseguradora www.itauseguros.com.py allí podrás visualizar el detalle de tus seguros vigentes, tu estado de cuenta, descargar tu certificado de cobertura y tus facturas en formato PDF

¿Cómo ingreso al Portal de Asegurados?

El tutorial de acceso al Portal de Asegurados se encuentra en la página web www.itauseguros.com.py en la sección de Datos Útiles. Este material recoge todos los pasos para la creación de la contraseña de acceso y la guía de como visualizar el certificado de cobertura.

¿Qué hacer en caso de Siniestros?

Para agilizar el servicio de reclamo y facilitar la apertura del proceso de denuncia del siniestro, hemos recogido en un instructivo los formularios y la lista de documentos requeridos que servirá como guía para el usuario, dicho instructivo se encuentra disponible en la página web de la Aseguradora www.itauseguros.com.py en el apartado de Datos útiles.



1. Verificar en el Certificado para confirmar la vigencia y condiciones de la póliza. En caso de no tener a mano el Certificado, acceder al sitio web de la Aseguradora y buscar el Tutorial de Acceso al Certificado.



2. Separar la documentación y adjuntar de forma impresa o como imagen PDF



3. Completar el Formulario de denuncia de Siniestro.



4. Entregar de la documentación.

Para entregar la documentación están habilitados los siguientes medios:

Por correo electrónico

Adjuntar los documentos como archivos de imagen PDF y enviarlos a: siniestros@itauseguros.com.py.

Acercarse a la sucursal del Banco Itaú* (*tomador de la póliza colectiva)

Llevar la documentación impresa para entrega a la sucursal del Banco más cercana.

Entrega a la Aseguradora

Llevar la documentación impresa a la oficina de la Aseguradora Avda. Santa Teresa c/ Herminio Maldonado Torre 2 del Paseo Galería – Piso 1

¿Dónde encuentro los formularios de Itaú Seguros?

Los formularios de Itaú Seguros podés encontrarlos en la página web de la Aseguradora www.itauseguros.com.py en el apartado de Datos útiles.

- Formulario de inclusión o cambio de beneficiario.
- Formulario de Cambio de dirección y medio de pago.
- Formulario de indemnización de siniestros.
- Formulario de anulación.
- Formulario de Endoso/Modificación de coberturas.

¿Cómo realizo el pago de mis cuotas?

El pago de las cuotas se realiza a través del sistema de débito automático, ya sea en tu cuenta corriente o bien a través de cualquiera de tus tarjetas de Crédito habilitadas en BANCO ITAU PARAGUAY S.A. Estas

opciones te garantizan una cobertura permanente. Te enviaremos notificaciones por mensaje de texto y/o correo como recordatorio de pago, en caso de que identifiquemos cuotas pendientes.

Cuidamos tus Datos

Itaú Seguros envía notificaciones solamente con fines informativos, **ningún tipo de dato o actualización de información personal es solicitada vía correo o SMS.** Siempre recibirás nuestras notificaciones de estos canales.

SMS: Número 29003

E – mail: asegurados@itauseguros.com.py

*Las condiciones particulares específicas y las Condiciones Generales Comunes de este Seguro se encuentran a disposición en el apartado del sitio web de Itaú Seguros Paraguay S.A. y en el sitio de El Tomador Banco Itaú Paraguay S.A.